



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00387 00
DEMANDANTE: HENRY ANGEL ANGEL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
LITISCONSORTE: LEIDY JOHANA ANGEL RESTREPO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez verificada la respuesta emitida por la entidad demandada obrante a ítem 09 del expediente digital y, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente al demandante con ocasión al fallecimiento de la causante LUZ MARINA RESTREPO DE ANGEL, y que dicha prestación fue reconocida desde el finiquito de la causante y hasta el 23 de abril de 2019 a la señora LEIDY JOHANA ANGEL RESTREPO en calidad de hija y en un porcentaje del 100%, encuentra necesario esta judicatura su vinculación en aras a conformar el contradictorio de manera completa y evitar futuras nulidades y/o vulneración de derechos teniendo en cuenta que podría llegar a verse afectada con la resultas de este proceso.

Por lo anterior, en los términos del artículo 61 del CGP, se ordena la integración en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a la señora LEIDY JOHANA ANGEL RESTREPO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 1.036.652.287, disponiéndose su notificación en los términos previstos en el artículo 41 del CPTYSS, en consonancia con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado de la demanda en los términos previstos en el artículo 74 del CPTYSS, para que de respuesta dentro de los 10 días siguientes a la notificación, precisándosele que en virtud a la sentencia C-420/2020, la demanda se entenderá notificada una vez el iniciador recepcione acuse de recibo u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje ; Debiéndose exhortar para que al momento de descorsar el libelo demandatorio aporte todas las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

Teniendo en cuenta lo anterior, no será posible llevar a cabo la audiencia programada para el próximo 10 de mayo, fijándose desde ya como nueva fecha para realizar la diligencia el 02 de octubre de 2023 a las 8:30 am. Se ordena por secretaria la notificación personal del presente auto a la vinculada.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18105249>

LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErCrJjyarHhLilEW1BBIFMkBLV8kctPKndK9frXcH8az1w?e=l3INMf

Se advierte que el acceso al expediente tiene como fecha de expiración el próximo 19 de mayo. Se recomienda descargar las piezas procesas que se consideren pertinente.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la integración al contradictorio con la señora LEIDY JOHANA ANGEL RESTREPO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 1.036.652.287, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos.

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaria el presente auto a la vinculada.

TERCERO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia el 02 de octubre de 2023 a las 8:30 am.

CUARTO: REQUERIR a la vinculada para que aporte al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 076 del 10 de mayo de 2023.

Inгри Ramírez Isaza
Secretaria